REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. **2019-00786**
PROCESO: **VERBAL - REIVINDICATORIO**
DEMANDANTE: **CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. CORABASTOS S.A.**
DEMANDADA: **ROSALBA CASAS**

Se reconoce personería jurídica al abogado JUAN JOSÉ RAMÍREZ REATIGA como apoderado judicial de la demandante, acreditada su calidad de representante legal y abogado.

Téngase en cuenta que con el reconocimiento del nuevo apoderado queda revocado el poder conferido a la abogada Victoria Andrea Garzón Niño reconocida en el auto admisorio (fl. 84 pdf ítem 001).

De otro lado, en atención a que las partes elevan solicitud de suspensión de este asunto con escrito allegado al correo institucional el 05/09/2023 (ítem 049) se DISPONE:

Decretar la suspensión del proceso hasta el día 05/03/2024, inclusive, con fundamento en el art. 161 numeral 2º del C.G.P.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario,

se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f61bf9dc7375408e6b005d02293f9ba08552559de9b098bb716cfdc689951503**
Documento generado en 27/09/2023 08:29:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica